



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 11 de enero de 2022, en el centro de servicios para los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00004-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 13 de enero de 2022.-

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: YOLANDA BUITRAGO MORALES, LUZ NELLY BUITRAGO
BEDOYA, MARTHA LUCIA BEDOYA, LUIS HERNAN
BUITRAGO BEDOYA Y JORGE IVAN BUITRAGO BEDOYA
DEMANDADA : LUISA FERNANDA ANGEL BUITRAGO
RADICACIÓN: 6300140030082022-00004-00

Una vez revisado el libelo de demanda y los anexos, se indica:

1.- Se debe aportar el certificado catastral del predio objeto del presente asunto.-

2.- Es necesario que el dictamen contenga cada una de las declaraciones señaladas en el artículo 226 del Código General del Proceso., además el tipo de división a adelantar, y el valor de las mejoras si se reclaman.

3.- Es necesario que se allegue copia de la sentencia SIN del 21 de abril de 2021 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se inadmitirá la demanda de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, concediendo a la parte actora el término legal de cinco (5) días, para que subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada.



Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **DIVISORIO**, instauró **YOLANDA BUITRAGO MORALES, LUZ NELLY BUITRAGO BEDOYA, MARTHA LUCIA BEDOYA, LUIS HERNAN BUITRAGO BEDOYA Y JORGE IVAN BUITRAGO BEDOYA**, en contra de **LUISA FERNANDA ANGEL BUITRAGO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.-

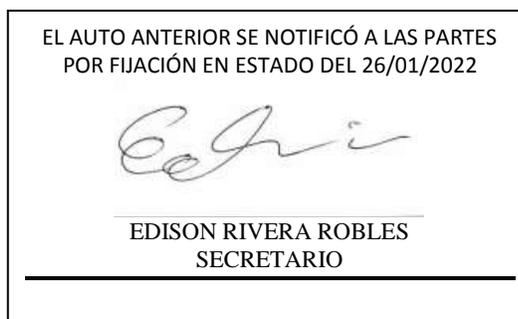
SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **CARLOS EDUARDO URREA ARBELAÉZ**, identificado con la tarjeta profesional 96.382 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f2f1ed9d23e9768a1e1ae0610fb0a4ec7329fe132471b66de165d21c8a9286**

Documento generado en 25/01/2022 09:29:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>